

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

BOP-A-2026-1462

EDICTO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que con esta fecha ha dictado el Decreto nº 2026/00001901, de fecha 04-05-2026, del siguiente tenor: -----

“DECRETO.-

A este Ayuntamiento le han sido concedidas las siguientes subvenciones: PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN “CABRA HABITABLE” (Exped. 2025/14/46/PDE1/0143), “CABRA RENOVABLES II” (Exped. 2025/14/46/PED1/0147) Y “CABRA B.I.C.” (Exped. 2025/14/46/PED1/0148), en el marco de la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, y la Orden de 08 de septiembre de 2025, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Para la ejecución de dichos proyectos es necesario proveer el oportuno personal, entre el que se precisa en primer lugar el personal directivo. Por ello, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

RESUELVO

Primero.- Convocar el procedimiento de selección, mediante concurso y entrevista, para el nombramiento de un funcionario interino en el puesto de Director/a, para los Proyectos “Cabra Habitable”, “Cabra Renovables II” y “Cabra B.I.C.”.

Segundo.- Aprobar las bases que han de regir el procedimiento de selección y que se unen como Anexo a esta resolución.

Tercero.- Publicar el Texto Íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, la Secretaria acctal., certifico.

(FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE)."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

Cabra, 4 de mayo de 2026.– El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3C73 6EC1 9062 53D7 D8A6 Fecha Firma: 08-05-2026 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



3C736EC1906253D7D8A6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO

CONVOCATORIA Y BASES PARA PROVEER UNA PLAZA DE DIRECTOR/A, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE PROGRAMA PARA LOS PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN “CABRA HABITABLE” (Exped. 2025/14/46/PDE1/0143), “CABRA RENOVABLES II” (Exped. 2025/14/46/PED1/0147) Y “CABRA B.I.C.” (Exped. 2025/14/46/PED1/0148) DE LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA HA RESULTADO BENEFICIARIO EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022 Y LA ORDEN DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección de una plaza de Director/a, para los Proyectos “Cabra Habitable”, “Cabra Renovables II” y “Cabra B.I.C.”.

Mediante Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo, para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, y la Orden de 8 de septiembre de 2025, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, el Ayuntamiento de Cabra ha resultado beneficiario de dichos incentivos para llevar a cabo tres proyectos de Empleo y Formación denominados “Cabra Habitable” (Nº de Expediente 2025/14/46/PDE1/0143), “Cabra Renovables II” (Nº de Expediente 2025/14/46/PDE1/0147) y “Cabra B.I.C.” (Nº de Expediente 2025/14/46/PDE1/0148).

El objetivo de los proyectos "CABRA HABITABLE" y "CABRA B.I.C." es que las 15 personas jóvenes participantes en cada uno de ellos adquieran la cualificación necesaria en el Área profesional de Albañilería y acabados, perteneciente a la Familia Profesional de Edificación y Obra Civil, mediante el aprendizaje formal y la práctica profesional en el puesto de trabajo, permitiéndoles mejorar su empleabilidad. Estos proyectos se estructuran en una fase de formación que será alternada y compatibilizada con la práctica profesional en el puesto de trabajo con el que guarda relación durante un año.

De igual forma, el objetivo del proyecto “CABRA RENOVABLES II” es que las 15 personas jóvenes participantes adquieran la cualificación necesaria en el Área profesional de Energías renovables perteneciente a la Familia Profesional de Energía y Agua, mediante el aprendizaje formal y la práctica profesional en el puesto de trabajo, permitiéndoles mejorar su empleabilidad. Este proyecto se estructura en una fase de formación que será alternada y compatibilizada con la práctica profesional en el puesto de trabajo con el que guarda relación durante un año.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3C73 6EC1 9062 53D7 D8A6 **Fecha Firma:** 08-05-2026 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



3C736EC1906253D7D8A6

Dicha resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba de concesión de subvenciones, contempla como gastos subvencionables, el coste total derivado de la contratación del director/a de cada uno de los proyectos formativos subvencionados, durante un periodo de 14 meses a jornada completa.

Las principales funciones a desarrollar por el Director/a seleccionado/a para cada uno de los proyectos serán las labores de dirección, organización y coordinación.

La plaza tendrá la consideración de Técnico/a de Grado Medio (A2-26), con retribución bruta mensual de 3.265,92 €.

Teniendo en cuenta las razones de necesidad y urgencia, para el inicio y puesta en marcha del Programa de Empleo y Formación, se considera prioritario el inicio a la mayor brevedad del proceso selectivo para el nombramiento de este/a funcionario/a interino/a para la ejecución de programa de carácter temporal; de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que dispone que:

Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: **c)** La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

El sistema selectivo elegido es el de Convocatoria de Concurso de Méritos con Entrevista Personal.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Las personas que se presenten como candidatas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en ningún caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.
- Acreditar un año de experiencia en puestos con funciones de dirección en programas de formación profesional para el empleo.
- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3C73 6EC1 9062 53D7 D8A6 **Fecha Firma:** 08-05-2026 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



3C736EC1906253D7D8A6

- No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Todos los requisitos exigidos en estas bases deberán cumplirse, como máximo, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria y conservarse hasta el momento del nombramiento como funcionario/a interino/a de la persona que resulte seleccionada.

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Se publicará el Texto Íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra: <https://sede.eprinsa.es/cabra>. En la sede electrónica se publicará la composición del Tribunal con antelación al comienzo del proceso de selección, así como resto de anuncios relativos a dicho proceso.

CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN

Primero.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento de la presente convocatoria. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, habrán de cursar su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Las solicitudes habrán de cumplimentarse en la sede electrónica del Ilmo Ayuntamiento de Cabra, en su entrada "Procesos de Selección". Si se dispone de certificado digital, en la misma sede electrónica se podrá firmar y dejar presentada la solicitud de participación en el proceso selectivo. Si no se dispone de certificado digital, habrá de imprimirse la solicitud que se genera en dicha entrada de "Procesos de Selección" y una vez firmada se presentará en cualquiera de los registros y oficinas a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso el único modelo de solicitud admisible será el que genera la propia sede electrónica.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Currículum vitae del aspirante.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3C73 6EC1 9062 53D7 D8A6 **Fecha Firma:** 08-05-2026 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



3C736EC1906253D7D8A6

- Titulación académica.
- Documentos acreditativos de la experiencia.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en el currículum a los efectos de la valoración contemplada en la Fase de Concurso.

Segundo.- El sistema selectivo de los/as candidatos/as será el de Concurso de Méritos y Entrevista Personal.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la Fase de Concurso (8 puntos) unida a la puntuación de la Entrevista Personal (3 puntos).

Siendo la puntuación máxima alcanzable de 11 puntos.

La valoración de los méritos alegados por los aspirantes se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremo:

FASE DE CONCURSO (8 puntos):

A) Experiencia (Máximo 5 puntos)

Se valorará la experiencia profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en la base **SEGUNDA**, en puestos con funciones de dirección en programas de formación profesional para el empleo, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

- En Ayuntamientos 0.30 puntos
- En resto de Administraciones públicas 0.20 puntos
- En empresa/entidad privada 0.10 puntos
- Como profesional/autónomo 0.05 puntos

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificado de los servicios prestados emitido por Organismo/Entidad correspondiente, indicando: puesto desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación (funcionarial, laboral...), duración exacta de la prestación del servicio y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto que se trate, avalado, en su caso, con copia de contrato/nombramiento y vida laboral.

En régimen autónomo/profesional la acreditación se efectuará mediante la aportación de certificado expedido por el correspondiente Colegio Profesional que indique los años de colegiación así como la fecha de alta o ejercicio profesional.

B) FORMACIÓN (Máximo 3 puntos)

Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios o jornadas impartidos por instituciones públicas u organismos vinculados directamente a ellas en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3C73 6EC1 9062 53D7 D8A6 **Fecha Firma:** 08-05-2026 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



3C736EC1906253D7D8A6

- Cursos de hasta 20 horas lectivas 0.20 puntos
- Cursos de 21 a 50 horas lectivas 0.30 puntos
- Cursos de 51 a 100 horas lectivas 0.50 puntos
- Cursos de 101 a 200 horas lectivas 1.00 puntos
- Cursos de 201 horas en adelante 1.50 puntos
- Cuando no se acredite duración se asignará 0.10 puntos

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia de los títulos firmados por el/la candidato/a con la frase "es copia fiel del original".

FASE DE ENTREVISTA PERSONAL (3 puntos):

Para asegurar la objetividad y la racionalidad del proceso selectivo se realizará una entrevista personal dirigida a determinar la idoneidad competencial de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones y tareas del perfil profesional de puesto convocado.

Tendrá una duración máxima de 15 minutos, pudiéndose alcanzar hasta un máximo de 3 puntos conforme a los siguientes criterios de valoración para las conductas competenciales que se valorarán:

1. Actitud hacia el puesto	0,5 puntos
2. Conocimiento del Programa	0,5 puntos
3. Iniciativa de Dirección	0,5 puntos
4. Iniciativa de Inserción	0,5 puntos
5. Iniciativa de Gestión y Control Económico	0,5 puntos
6. Iniciativa de Seguridad y Salud Laboral	0,5 puntos

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3C73 6EC1 9062 53D7 D8A6 **Fecha Firma:** 08-05-2026 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



3C736EC1906253D7D8A6

El Tribunal Calificador será designado por el Sr. Alcalde-Presidente y estará constituido por un número de miembros totales no inferior a 3, compuesto por:

- Presidente.
- Secretario (actuará con voz y sin voto).
- Vocal/es.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los/as Vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría Primera de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Podrá participar en la fase de la Entrevista y formar parte del mismo en condición de asesor/a especializado/a y/o experto aquellas personas que por sus conocimientos prácticos y/o formación académica puedan ser requeridos para ello por el Tribunal para un mejor discernimiento y resultado final del proceso selectivo.

Contra las resoluciones de los Tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/as aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3C73 6EC1 9062 53D7 D8A6 **Fecha Firma:** 08-05-2026 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



3C736EC1906253D7D8A6

SEXTA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de setenta y dos horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuesto en la página web del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la entrevista personal.

El Tribunal elevará propuesta al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado A de la Fase de Concurso de méritos; si continuase el empate, el que tuviese mayor puntuación en formación.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para ello, siempre que no haya transcurrido más de doce meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

El resto de aspirantes, en función de la calificación obtenida en el proceso selectivo, tendrán la consideración de suplentes para el caso de que por circunstancias sobrevenidas o imprevistas fuese necesario proceder a la cobertura de dicha vacante de forma automática.

SÉPTIMA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El Tribunal Calificador, junto con la lista de candidatos/as ordenados de mayor a menor puntuación, elevará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que figure en primer lugar, o de aquel a cuyo favor se haya dirimido el empate, en su caso.

En ningún caso la propuesta podrá contener un número mayor de aspirantes que el número de plazas a cubrir.

La propuesta del Tribunal se publicará en la página web del Ayuntamiento, y a la vista de dicha propuesta, la Alcaldía-Presidencia efectuará el correspondiente nombramiento, sin perjuicio de lo que se dispone a continuación.

El/la aspirante propuesto/a presentará ante la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones exigidas:

1. Fotocopia del D.N.I. o documento que acredite fehacientemente su personalidad.
2. Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3C73 6EC1 9062 53D7 D8A6 **Fecha Firma:** 08-05-2026 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



3C736EC1906253D7D8A6

3. Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. Si el aspirante no posee la nacionalidad española deberá presentar declaración de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, y en los mismos términos establecidos para los nacionales españoles, el acceso al empleo público.
4. Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo prevenido al respecto en la Ley.
5. Certificado acreditativo de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el/la seleccionado/a no presentara la documentación requerida, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas las actuaciones a él referidas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En tal caso, se efectuará nueva propuesta de nombramiento a favor de quien ocupe el siguiente puesto de la lista a que se refiere el párrafo primero de la presente base.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL ALCALDE-PRESIDENTE

Cabra, 4 de mayo de 2026.– El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3C73 6EC1 9062 53D7 D8A6 **Fecha Firma:** 08-05-2026 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



3C736EC1906253D7D8A6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba